

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 30 de 2020

RADICADO N° 2019-00726

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por El FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. agente oficioso de MARÍA PATRICIA GUTIERREZ CC. 36.549.155 contra MAIDA DEL CARMEN BALSEIRO LÓPEZ, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAN ONOFRE. conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE MAIDA DEL CARMEN BALSEIRO LÓPEZ, en calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE SAN ONOFRE para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2019-00726 proferido el 26 de octubre de 2019, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 30 de 2020

Oficio N° 739

Señor
MAIDA DEL CARMEN BALSEIRO LÓPEZ
Alcaldesa
MUNICIPIO DE SAN ONOFRE - SUCRE

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por El FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. agente oficioso de MARÍA PATRICIA GUTIERREZ CC. 36.549.155 contra MAIDA DEL CARMEN BALSEIRO LÓPEZ, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAN ONOFRE. conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE MAIDA DEL CARMEN BALSEIRO LÓPEZ, en calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE SAN ONOFRE para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2019-00726 proferido el 26 de octubre de 2019, en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2019-00726

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria